



VISTO:

El Expediente n.º **CM000020240000015** que a su vez contiene el Expediente Externo n.º 43902-2023, sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **65-2024** adoptado en Sesión Extraordinaria n.º **27-2024** del 5 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito recibido el 02 de octubre de 2023, el ciudadano Willy Cahuaza Gonzales, solicita que el Concejo Municipal declare la vacancia en el cargo de regidora provincial a la señora Priscila Li Picón, al haber incurrido en la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por los fundamentos de hecho y de derecho que se detallan en el referido escrito en relación al expediente interno n.º 40787-2023 y expediente interno n.º 39951-2023, entre otros;

Que, con Carta n.º 000213-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 2 de septiembre del año en curso, se comunicó al solicitante de la vacancia, que en la Sesión Extraordinaria n.º 27-2024 se debatirá el pedido de vacancia descrito en el considerando anterior, sesión que se realizará el día 5 de septiembre del presente año, a horas 3:00 pm en el salón de actos del Palacio Municipal;

Que, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, mediante Escrito S/N recibido el 4 de septiembre de 2024, el ciudadano Willy Cahuaza Gonzales, por convenir a su derecho apersona a la letrada **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, con registro CAU n.º 554, señalando domicilio procesal en el Pasaje Manuel de la Torre n.º 163 - distrito Callería, a quien solicita se le otorgue el uso de la palabra en la sesión programada para el día 5 de septiembre del año en curso;

Que, el referido escrito fue notificado a los miembros del Concejo Municipal el 5 de septiembre de 2024 (según constancia de notificación) ante lo cual y según Informe n.º **000259-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **11 de septiembre** del año en curso, suscrito por la Gerente de Secretaría General, en Sesión Extraordinaria n.º 27-2024 el Concejo Municipal, por mayoría simple de votos del número legal de miembros, emitió el Acuerdo n.º **65-2024** en mérito al cual se tiene por apersonada a la abogada del solicitante de la vacancia sub materia;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o**

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENGASE por apersonada a la letrada **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, como abogada del señor **WILLY CAHUAZA GANZALES** y señalando como domicilio procesal en el Pasaje Manuel de la Torre n.º 163 - distrito Callería.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoronelportillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente por:

DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO